

## CONVENIO

En Valdivia a 02 de Enero de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por el Director Regional de la Región de Los Ríos, Don Hernán Low Gomez, ambos con domicilio en calle Camilo Henríquez N°155, de la ciudad de Valdivia y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, RUT N° 69.200.800-6, en adelante la "Municipalidad" representada legalmente por su Alcaldesa, Doña HILDA CARVALLO GOMEZ, domiciliada en Calle Arturo Prat N°680, de la comuna de La Unión, se ha acordado el siguiente Convenio de colaboración:

### CONSIDERANDO

Que para el logro de los objetivos institucionales, el Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Bucal realiza atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en diversas comunas del país, en los cuales proporciona atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa, a los estudiantes más vulnerables del país, del ciclo pre- básico y básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas, contribuyendo de este modo a la igualdad de oportunidades frente al desafío educacional,

Que para lograr los objetivos descritos anteriormente, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas establece convenios de colaboración con Municipalidades, Corporaciones Municipales y/o Servicios de Salud,

Que con este propósito la Municipalidad de La Unión (o Servicio de Salud La Unión) establece un convenio con JUNAEB bajo las siguientes características:

PRIMERO: "JUNAEB" y "la Municipalidad", convienen en desarrollar acciones en común, destinadas a otorgar atención odontológica y enseñanza de hábitos de higiene bucal a los alumnos de los siguientes establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la Comuna de La Unión:

- 1) ESCUELA N 2
- 2) ESCUELA EL MAITEN

### 3) ESCUELA "PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ

Todo retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional a atender en el Módulo debe ser informado por el representante legal a la Dirección Regional de JUNAEB, solicitando la incorporación, cambio o retiro del (los) establecimiento (s) con el objeto de mantener la cobertura comprometida.

SEGUNDO: De acuerdo con el propósito señalado en la cláusula precedente, "la Municipalidad" se obliga a prestar atención dental en forma directa a los alumnos beneficiarios, según coberturas establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, en el Módulo Dental "La Unión", de propiedad de "la Municipalidad" ubicado en Calle Arturo Prat N°680, de su Comuna y en las siguientes condiciones que se consideran esenciales para la óptima aplicación del Modelo de Atención:

#### 1. Atención dental

- a) Brindar atención dental descrita como Ingreso (Alta Integral) a los escolares de escuelas municipales y/o particulares subvencionadas, adscritas al Módulo Dental previamente identificado, que cursan Pre- Kinder o Kinder toda vez que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo tengan estos niveles de educación, y/o de 1° Año de Enseñanza Básica cuyas edades no estén entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, ya que éstos, por cumplir con el derecho de acceso al GES o AUGÉ de "Salud Oral Integral para los niños de 6 años", deberán ser atendidos en el Consultorio en el cual están inscritos.
- b) De acuerdo al Programa de Atención Odontológica, Integral e Incremental, posteriormente se otorgará la atención descrita como Control (Control de Mantenimiento) durante Kinder (cuando el ingreso (Alta Integral) la tuvo en Pre Kinder), durante 1° Año Básico (cuando el Ingreso (Alta Integral) la tuvo en Kinder y si no correspondiera a edad AUGÉ), 3°, 5°, 7° y 8° Año Básico a los niños que ingresaron al Programa de Salud Bucal de JUNAEB.

Excepcionalmente, se citará a los niños en 2° Año Básico, cuando, por motivos de falta de erupción de Primeros Molares Permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en el Ingreso.

- a) También pueden incorporarse niños que estén cursando 2°, 3°, 5°, 7° ú 8° Año Básico en alguna de las escuelas adscritas al Módulo Dental y que, en su oportunidad, no tuvieron acceso a las atenciones o se trasladaron desde otra escuela. Para estos efectos, se exceptúan aquellos escolares cuyos rangos de edad se especificaron en la letra a) precedente.
- b) Además, pueden otorgar atenciones de urgencia dental a los escolares de Pre- Kinder a 8° Básico que asistan a las escuelas adscritas al Módulo Dental, las cuales se deben basar en los Protocolos de la "Norma Técnica de Urgencia Odontológica 2003" del Ministerio de Salud y en los documentos que para este efecto pueda emitir del Área de Salud Bucal del Programa de Salud del Estudiante de "JUNAEB".

#### 2. Contratación de personal

Contratar a los Cirujano Dentistas, personal auxiliar del área odontológica y de educación que se requieran, debiendo contar los primeros con su título

oficialmente reconocido en la República de Chile y los últimos con la formación técnica reconocida por el Estado. En el caso del personal del área de educación, también puede cumplir con esta función, una Asistente Dental capacitada o Asistente de profesor capacitada y destinada para cumplir exclusivamente actividades educativas. También se requiere contratar un apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc). El personal contratado por la Municipalidad deberá serlo en un número suficiente, y de conformidad a las características técnicas y coberturas asignadas anualmente de manera oficial al Módulo Dental de La Unión.

Con el objeto de cumplir con este requisito "la Municipalidad" se compromete a contratar a los Cirujano Dentistas por las horas necesarias para cumplir con las coberturas asignadas, de acuerdo a la siguiente Tabla que expresa la cantidad de horas/mes que se requieren proporcionalmente para lograr los estándares de rendimiento que se informan en el Artículo SÉPTIMO del presente Convenio:

Cobertura anual		Horas/ odontológicas/mes necesarias (mínimo)
Ingresos (Altas Integrales)	Controles (Controles de Mantenición)	
10	25	1
20	50	2
30	75	3
40	100	4
50	125	5
60	150	6
70	175	7
80	200	8

En caso de existir licencias médicas extensas (30 días o más en un lapso continuo), la Municipalidad" debe dar aviso a "JUNAEB" y contratar personal de reemplazo.

### 3. Traslado de beneficiarios

Proporcionar traslado ida y vuelta de los niños beneficiados con el Programa, desde su establecimiento educacional al recinto donde funciona el Módulo Dental.

### 4. Provisión mensual de insumos

Proveer mensualmente los insumos y materiales que el Jefe de Módulo solicite, así como también, oportunamente cada vez que se requiera, el servicio técnico para el equipamiento e instalaciones, para cumplir en forma adecuada con las atenciones odontológicas entregadas en el Módulo, y, de esta forma, llevar a cabo la cobertura comprometida con "JUNAEB".

## 5. Capacitación

Otorgar al personal de su dependencia, Cirujano Dentistas y Auxiliares del área odontológica y de educación, las facilidades necesarias para participar en los talleres y actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que dentro del marco del Programa de Salud Bucal organice "JUNAEB". Además, cuando el caso lo amerite, "la Municipalidad" podrá facilitar a "JUNAEB" la utilización de los Módulos Dentales y el uso de locales bajo su administración o dependencia para la realización de algunas de las actividades de capacitación.

## 6. Registros estadísticos

Llevar los registros estadísticos de las atenciones odontológicas en los formularios y formatos, físicos y/o digitales que serán entregados por "JUNAEB".

Dichos registros deberán ser enviados por el Municipio, en formato digital aportado por JUNAEB, a la respectiva Dirección Regional, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

Se deja constancia que JUNAEB implementará en cualquier momento un Sistema Informático para el Programa de Salud Bucal con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en los Módulos Dentales, por lo que en el Módulo Dental, la persona que designe el (la) Jefe (a) del establecimiento, deberá digitar oportuna y convenientemente la información que dicho sistema requiera.

Para asegurar el correcto desarrollo del Sistema Informático, "la Municipalidad" deberá contar con un computador con conexión a Internet banda ancha, ubicado en la clínica dental del Módulo Dental donde se ejecuta el Programa de Salud Bucal de JUNAEB.

## 7. Radiografías

Si el Módulo dispone del equipamiento necesario o de la posibilidad de derivación, se recomienda la incorporación de radiografías retroalveolares y/o Bite Wing en pacientes de alto riesgo de Caries o en casos de procedimientos clínicamente dudosos que requieran de este apoyo.

De no contar con equipo de rayos en el Módulo Dental, la Municipalidad de ... (o Servicio de Salud...) deberá informar a la Dirección Regional de JUNAEB las entidades con quienes tiene convenio o hacia donde deriva las Radiografías dentales, con el objetivo de que los niños atendidos en el Módulo Dental La Unión, puedan tener acceso a este tipo de servicio, hasta la cantidad máxima señalada más adelante para este tipo de prestación.

**TERCERO:** "JUNAEB" por su parte para la ejecución del presente Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Proveer a la "Municipalidad", durante los períodos de vigencia de este Convenio, en el evento de disponer de recursos presupuestarios, de parte o el total de los cepillos dentales, pastas de dientes y otros artículos similares, considerados necesarios para la ejecución del componente preventivo, una vez al año.
- b) Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco de su Programa de Salud Bucal, ocupando el recinto del Módulo Dental, u

otras dependencias municipales, que las partes de común acuerdo determinen, evitando interferir con el normal funcionamiento del Módulo Dental.

JUNAEB deberá comunicar a la "Municipalidad" con anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo Dental.

- c) Entregar los formularios y formatos, físicos y digitales necesarios para realizar el registro de las actividades efectuadas, los que serán llevados por el personal del Módulo Dental. Posteriormente, "JUNAEB" recepcionará, revisará y aprobará los registros estadísticos de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas realizadas.
- d) Financiar y pagar las atenciones odontológicas de acuerdo con lo señalado en el artículo SÉPTIMO.

CUARTO: "JUNAEB" y "la Municipalidad", se comprometen a efectuar reuniones de coordinación destinadas al mejor cumplimiento del presente convenio.

QUINTO: "JUNAEB" tendrá una labor de coordinación y gestión a través de un profesional de la respectiva Dirección Provincial o Regional de JUNAEB, a quien corresponderá coordinar y supervisar las actividades del Módulo Dental. El control de calidad del servicio odontológico prestado en virtud del presente Convenio, se desarrollará a través de un profesional odontólogo especialmente contratado para este efecto, a quien corresponderá realizar contraloría administrativa y auditoría de las actividades clínicas, educativas y preventivas.

SEXTO: La "Municipalidad" debe poner en conocimiento de "JUNAEB", a través del (la) Coordinador(a) Provincial o Regional de Salud del Estudiante, a que se refiere la cláusula anterior, la nómina de los escolares beneficiarios del Programa y sus establecimientos, considerando el nivel de vulnerabilidad escolar, su situación socio-económica, daño oral y los recursos otorgados por "JUNAEB".

La "Municipalidad" deberá informar mensualmente a "JUNAEB" a través del (la) Coordinador (a) de Salud del Estudiante, del número y modalidad de las prestaciones otorgadas tanto clínicas como educativas, así como poner a su disposición todos los antecedentes que ésta solicite y que digan relación con el Programa.

La "Municipalidad" deberá otorgar todas las facilidades al odontólogo(a) auditor(a) para cumplir con las acciones necesarias para efectuar la contraloría indirecta y directa de las atenciones del Módulo Dental.

SEPTIMO: "JUNAEB" proporcionará a la "Municipalidad", el financiamiento de las atenciones odontológicas otorgadas en virtud del presente Convenio.

"JUNAEB" pagará a la "Municipalidad" por cada uno de los Ingresos, Controles, radiografías retroalveolares y/o bite-wing y urgencias dentales, los siguientes valores:

INGRESOS (ALTAS INTEGRALES): \$ 35.386( treinta y cinco mil , trescientos ochenta y seis pesos) por cada Ingreso o Alta Integral, entendiéndose como tal

acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, a cada alumno de Pre- Kinder o Kinder (en el caso que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo tengan alguno de estos niveles de educación) y de Primer año de Enseñanza Básica, exceptuando los que correspondan al rango de edad señalado en el artículo SEGUNDO, 1.a) del presente convenio, que fueron realizadas durante el mes calendario respectivo, y que se consignen en los formularios específicos que "JUNAEB" entregará para dicho efecto.

"JUNAEB" pagará a la "Municipalidad", hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen más adelante, en esta misma cláusula.

**CONTROLES (CONTROLES DE MANTENCION):** \$ \$ 21.231 ( veinte y un mil doscientos treinta y uno pesos) por cada Control de Mantención, entendiéndose como tal acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, a cada alumno que curse 1° Año Básico (cuando el Ingreso lo tuvo en Pre- Kinder o Kinder), 3°, 5°, 7° ú 8° Año Básico sucesivamente.

Además, excepcionalmente, tal como se determinó en la letra b) del artículo SEGUNDO, se citará a los niños en 2° Año Básico, cuando, por motivos de falta de erupción de Primeros Molares Permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en el Ingreso de 1° Básico.

"JUNAEB" pagará a la "MUNICIPALIDAD", hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen más adelante, en esta misma cláusula.

**RADIOGRAFÍAS:** En caso de concretarse este servicio adicional, "JUNAEB" entregará a la "Municipalidad" \$ 2.883( dos mil ochocientos ochenta y tres mil pesos ) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen más adelante, en esta misma cláusula.

**URGENCIA DENTAL:** "JUNAEB" pagará a la "Municipalidad" \$ 10.615 ( diez mil seiscientos quince pesos) por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los niños atendidos en el Módulo Dental Móvil y Fijo., de acuerdo al Protocolo existente para este tipo de atención, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen más adelante, en esta misma cláusula

Para efectos del presente Convenio, los estándares estimados de rendimiento por hora/mes/Odontólogo (a) para las atenciones anteriormente descritas son los siguientes:

Técnica a	Niños(as) Básica		Niños(as) Pre-Básica (Estándar Estimado)
	Ingresos (Altas Integrales)	Controles (Controles de Mantención)	Altas Integrales
<b>4 manos</b>	2 por hora	5 por hora	1,5 por hora
<b>6 manos</b>	3 por hora	8 por hora	2,25 por hora

Para un mejor seguimiento de las coberturas y rendimiento del o los Módulo(s) Dental(es), "JUNAEB" considerará los siguientes porcentajes de avance:

- Junio rendido : 40% suma de Ingresos + Controles
- Septiembre rendido : 70% suma de Ingresos + Controles
- Noviembre rendido : 90% suma de Ingresos + Controles

Lo anterior deberá ser materia de análisis en reuniones bipartitas de manera de adoptar medidas conducentes al cumplimiento de los porcentajes mencionados.

"JUNAEB" pagará los Ingresos, Controles, radiografías retroalveolares y/o bitewing y urgencias dentales efectivamente realizados hasta la cobertura acordada entre JUNAEB y Módulo y comunicada por escrito a la "Municipalidad".

#### Coberturas Programadas:

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestación del Programa de Salud Bucal serán, para cada año que se indica, las que se señalan en el siguiente cuadro:

AÑO 2011:

Módulo	Ingresos (Altas Integrales)	Controles (Controles Mantención)	Radiografías	Urgencias
<b>La Unión</b>	<b>240</b>	<b>142</b>	<b>38</b>	<b>76</b>
<b>Total Módulo</b>	<b>240</b>	<b>142</b>	<b>38</b>	<b>76</b>

AÑO 2012

Módulo	Ingresos (Altas Integrales)	Controles (Controles Mantenición)	Radiografías	Urgencias
<b>La Unión</b>	<b>264</b>	<b>156</b>	<b>41</b>	<b>83</b>
<b>Total Módulo</b>	<b>264</b>	<b>156</b>	<b>41</b>	<b>83</b>

AÑO 2013

Módulo	Ingresos (Altas Integrales)	Controles (Controles Mantenición)	Radiografías	Urgencias
<b>La Unión</b>	<b>264</b>	<b>156</b>	<b>41</b>	<b>83</b>
<b>Total Módulo</b>	<b>290</b>	<b>171</b>	<b>45</b>	<b>91</b>

La cobertura programada para cada año, podrá variar hasta en un 30% (aumento o disminución) en cada uno de los tipos de prestaciones: Ingresos, Controles, radiografías y urgencias en relación a las coberturas determinadas en el presente Convenio. Lo anterior, según las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a las orientaciones técnicas del Programa de Salud Bucal. De existir diferencias de coberturas superiores a este porcentaje (aumento o disminución), se autorizará por una sola vez en el año, una modificación a las coberturas establecidas para el año en la presente cláusula. Dicha modificación, deberá ser acordada con el (la) respectivo (a) Coordinador (a) Provincial o Regional del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB e informada mediante documento oficial firmado por el Representante Legal del Módulo, en el cual se indique claramente los motivos por los cuales se efectúa la modificación. Dicho documento se adjuntará como Anexo al instrumento en que conste la modificación respectiva, la que comenzará a regir una vez que sea debidamente aprobada por Resolución Exenta de la Dirección Regional de la JUNAEB.

Los recursos señalados se entregarán por "JUNAEB" a la "Municipalidad" mensualmente, por mes vencido, y de conformidad al número de Ingresos, Controles, radiografías y urgencias dentales realizadas en el mes calendario correspondiente, dentro de los 25 días siguientes contados desde la recepción en la respectiva Dirección Regional de JUNAEB, del Resumen Mensual de Actividades debidamente firmado y timbrado por el encargado(a) del respectivo Módulo Dental (sin perjuicio de la entrega de la información en formato digital), en el cual consten las prestaciones que se hayan otorgado cuyo pago se efectúa, además de la nómina de los niños atendidos (Ingresos, Controles, Radiografías y Urgencias) con su identificación por curso y su pertenencia al Programa Chile Solidario cuando corresponda. La "Municipalidad" deberá entregar un recibo - comprobante de recepción de pago mensual, bajo firma y timbre del funcionario municipal autorizado.

Todos y cada uno de los valores anteriormente señalados serán traspasados por JUNAEB a la Municipalidad, mediante depósito en su cuenta corriente bancaria N° 69200800-6 del Banco Estado.

Los valores establecidos por Ingresos, Controles, radiografías retroalveolares y/o bitewing y urgencias dentales, serán reajustados anualmente al cumplirse cada año de ejecución del presente Convenio y corresponderá al Índice de Precios al Consumidor acumulado durante el año precedente. Para los efectos del cálculo del reajuste anual, el período de vigencia del convenio se contará desde el 1 de

Enero al 31 de Diciembre de cada año, excepto durante el año de inicio de actividades, en el cual el período de vigencia se contará desde la fecha de dictación del acto administrativo que aprueba el presente convenio hasta el 31 de Diciembre del año respectivo.

El reajuste deberá ser aprobado por resolución regional y notificado a la contraparte a través de carta certificada enviada durante enero de cada año de vigencia del convenio.

En caso de que el IPC resultara negativo, JUNAEB aplicará un reajuste similar al IPC acumulado durante el año precedente.

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente Convenio, la "Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB", única y exclusivamente en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, así como en la mantención y/o reparación del equipamiento del Módulo Dental correspondiente y en todo aquello que asegure el funcionamiento de dicho módulo.

En el Anexo N° 1 del presente Convenio, se adjunta listado de instrumental e insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

En todo caso, "JUNAEB" se reserva el derecho para solicitar a la "Municipalidad", en cualquier momento que lo estime conveniente, el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma, acompañando toda la documentación y antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión, para el desarrollo y funcionamiento del o los Módulos Dentales.

**OCTAVO:** Durante el primer año de funcionamiento del Programa, todos los niños matriculados en Pre- Kinder o Kinder toda vez que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo tengan estos niveles de educación y de 1° Año Básico de las Escuelas adscritas al Módulo, exceptuando los que correspondan al rango de edad señalado en el artículo SEGUNDO, 1.a) del presente convenio, reciben la atención de diagnóstico y unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal que se entregan en el Módulo.

Sin embargo, la (s) atención (es) de Ingresos, Controles, Radiografía retroalveolar y/o bite-wing y urgencia dental se otorgará (n) sólo a aquellos niños que pertenezcan al sistema público de salud, quedando por tanto, excluidos de dicho beneficio los niños pertenecientes a otros sistemas de salud: Fuerzas Armadas y/o Carabineros, Isapres, otros. Las unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal son gratuitas para los niños que pertenezcan alguno de los otros sistemas de salud mencionados.

Cada Módulo podrá, además, otorgar atención a aquellos niños que, habiendo obtenido su ingreso al Programa de Salud Bucal en otro Módulo, por traslado de domicilio, cambio de establecimiento educacional y/o alguna otra causa, solicite la continuidad de su atención dental aún cuando la Escuela en que esté matriculado no corresponda a las adscritas al Módulo. Lo anterior, siempre y cuando la capacidad de atención lo permita y se haya solicitado al (la)

Coordinador (a) Provincial y/o Regional de Salud de JUNAEB, la asignación presupuestaria correspondiente.

NOVENO: Según se detalla al final del presente artículo, "JUNAEB" no pagará el valor correspondiente a aquellos Ingresos y/o Controles que no cumplan con lo establecido respecto a: Índices IHO, COP-D y ceo-d estipulados en los diversos formularios en uso, actividades clínicas reparativas, número mínimo de sesiones educativas, número mínimo de sesiones de técnica de cepillado y aplicación de Flúor tópico y sellantes según indicaciones establecidas en las respectivas Normas y Procedimientos de la Atención en Módulos Dentales.

Si al mes de Agosto informado el porcentaje de cumplimiento de la cobertura comprometida es inferior al 50%, la "MUNICIPALIDAD" deberá informar por escrito a "JUNAEB", las razones que justifiquen esta menor ejecución, señalando claramente los compromisos que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año en curso.

En caso de incumplimiento parcial de las actividades, "JUNAEB" aplicará el porcentaje de descuento que se indica, respecto de las siguientes actividades correspondientes a Ingreso y/o Control:

- Índices IHO, COP-D, ceo-d = 25 % del valor total Ingreso o Control
- actividades clínicas reparativas = 25 % del valor total Ingreso o Control
- sesiones educativas = 25 % del valor total Ingreso o Control
- aplicación de Flúor y/o sellantes = 25 % del valor total Ingreso o Control
- sesiones de técnica de cepillado = 25 % del valor total Ingreso o Control

DECIMO: El incumplimiento, reiterado, por parte de la "Municipalidad" de las obligaciones consignadas en el presente Convenio dará derecho a "JUNAEB" a poner término anticipado al Convenio a través de una comunicación escrita enviada a la otra parte, con un mínimo de 60 (sesenta) días.

Se tendrá por incumplimiento de este Convenio por parte de la "Municipalidad" en los casos que por causas que le fueren imputables, efectuadas las evaluaciones bipartitas de coberturas señaladas en la cláusula SÉPTIMA precedente destinadas a verificar las atenciones comprometidas por Módulo, a fines del mes de Septiembre de cada año, no se hubiere cumplido el 70% de su programación de cobertura.

Se considerarán, además, como causal de término del Convenio, el incumplimiento por parte de la "Municipalidad" de:

- 1) los compromisos adquiridos en cuanto a dotación de personal, equipamiento, insumos e implementación física, al resultar seleccionados para incorporarse al Programa, y/o

- 2) la realización convenida de los Ingresos y/o Controles con sus componentes educativo y preventivo.

Se considerará siempre responsabilidad de la "Municipalidad" la falta de transporte suficiente y oportuno para los alumnos y la falta de entrega de insumos de acuerdo con lo estipulado en los números 3 y 4 de la cláusula SEGUNDA precedente de este convenio y que comprometa la cobertura programada.

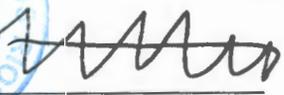
**DECIMO PRIMERO:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de dictación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 3 (tres) años, previa evaluación anual del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste, a condición de que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a "JUNAEB" la ejecución del Programa de Salud Bucal y que "JUNAEB" cuente con los recursos presupuestarios suficientes. La renovación anual automática del presente convenio se entenderá, siempre que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra 60 (sesenta) días antes del 31 de Diciembre de cada año y/o de la fecha de expiración del presente Convenio, en el sentido de no perseverar en la renovación del Convenio o que "JUNAEB" no hubiere puesto término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula anterior.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal quedando dos en poder de "JUNAEB" y uno en poder de la "Municipalidad".

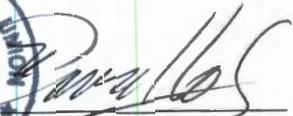
**DECIMO TERCERO:** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de dictación del acto administrativo que lo apruebe.

Para constancia firman:



  
HERNAN LOW GOMEZ  
DIRECTOR REGIONAL  
JUNAEB REGIÓN DE LOS RIOS



  
HILDA CARVALLO GOMEZ  
ALCALDESA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
LA UNIÓN